K 7274861

J-5781/22

RESPONSABILIDADES POLITICAS

Número de orden de archivo 28

E X P E D I E N T E número 3.985

C O N T R A:

JACINTO RUBIELLAS GALIANA

D E L I T O:

ACEPTACION DE EMPLEO A LOS REBELDES

DE POZAN DE VERO (HUESCA)

GOBIERNO DE ARAGON

3985

14

# RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

## (TRIBUNAL REGIONAL DE)

## (ZARAGOZA)

nº 520 Audiencia Provincial Huesca

Expediente núm. 3985

contra JACINTO RUBIELLAS GALIANA

de Pozán de Vero ( Huesca )

Juez Instructor ~~Provincial~~ de Huesca

Se inició el expediente en 30 de enero de 1942.

Fallado en de de 19

Remitido para ejecucion al Juez Civil en de de 19

GOBIERNO DE ARAGON

DILIGENCIA. — En este día se ha recibido la anterior comunicación con el testimonio de la sentencia a que hace referencia y paso a dar cuenta al Sr. Presidente. Zaragoza treinta de enero de mil novecientos cuarenta y dos

PROVIDENCIA. — Zaragoza treinta de enero de mil novecientos cuarenta y dos

Por recibida la anterior comunicación, con la que se formará el oportuno expediente y de la que se acusará recibo; y el testimonio de la sentencia recaída en el sumarísimo de urgencia núm. 244-38 contra Jacinto Rubiellas Galisma por el delito de aceptación de empleo a los rebeldes remítase, con oficio, al juez instructor Provincial de Huesca a los fines determinados en el artículo 53 y demás pertinentes de la Ley de 9 de Febrero de 1939

M/. Lo acordó y firma el Sr. Presidente, de que certifico.

DILIGENCIA. — Seguidamente quedó cumplido lo anteriormente ordenado, certifico.

GOBIERNO DE ARAGON

Diligencia.- Con esta fecha se remite ficha al R. C. de Senados.
Huesca veinticinco de febrero de mil novecientos cuarenta
y tres. Conforme.

VIVA FRANCO 3
ARRIBA ESPAÑA

**RESPONSABILIDADES POLITICAS**

Juzgado Instructor Provincial
HUESCA

Núm. 5969

Expediente núm. 3985

Ilmo. Sr.:

Tengo el honor de acusar recibo a V. I. de la orden de proceder y documentos contra JACINTO RUBIELLAS CALIANA, como incurso en la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939.

Con esta fecha se inicia el expediente oportuno.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Huesca, a 18 de Febrero 1.942.

El Juez Instructor Provincial,

JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS - HUESCA -

Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas,

ZARAGOZA

GOBIERNO DE ARAGON

RESPONSABILIDADES POLITICAS - BARBASTRO

4

URGENTE

5-20

Ilmo.Sr.

Tengo el honor de participar a V.I. haberse recibido en este Juzgado su orden de proceder, cuyo numero y el de este Juzgado se anotan al margen asi como el nombre del expedientado por Responsabilidades Politicas, en cuya virtud se ha acordado darlo la tramitacion oportuna, habida cuenta que con ella se acompaña certificacion de la Sentencia dictada contra él en Consejo de Guerra, recibido por conducto del Juzgado de Huesca.-

Dios guarde a V.I. muchos años.
Barbastro 29 de diciembre de 1942.
El Juez de Instruccion.

Expte nº 3985.

Entrada nº 1714

Y de este Juzgado nº 163

Contra,

Jacinto Rubiellas Galiana, vecino de Pozan de Vero.

Ilmo.Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de

HUESCA.

GOBIERNO DE ARAGON

# REGISTRO DE RESPONSABLES POLÍTICOS

Recibida nota de responsabilidad política de Jacinto Rubi-llas Galiana

Expte. nº 3985 Trib. Rec. Juzgado de Zaragoza Audiencia de Hu-sca nº 520

El Jefe del Registro.

Registro Central Responsables POLÍTICOS

GOBIERNO DE ARAGON

6

JUZGADO INSTRUCTOR
DE
RESPONSABILIDADES POLITICAS
DE
BARBASTRO.

URGENTE

n.º 520

Expte. n.º 3985 de la Audiencia
y 163 del Juzgado

Contra
Jacinto Rubiellas Galiana
hijo de Jose y Apolonia
natural y
vecino de Ponzan de Vero, donde
nacio el 11 de Septiembre
de 1884.

Ilmo. Sr.:

Para su conocimiento, demás efectos y los estadísticos, tengo el honor de remitir a V. I. el adjunto *testimonio del auto de sobreseimiento* dictado en el expediente anotado al márgen y acordado conforme al artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero de 1942; significándole que como en el testimonio se expresa, tal auto se notificó al Ministerio Fiscal y ha transcurrido el plazo de cinco días sin interponer recurso, haciéndose firme.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Barbastro 13 de Marzo de 1943.

El Juez Instructor,

Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de
HUESCA

GOBIERNO DE ARAGON

# DON JUAN BAJO VICENTE, Secretario del Juzgado Instructor de RESPONSABILIDADES POLÍTICAS de BARBASTRO.

DOY FE: Que en el expediente de Responsabilidades Políticas n.º 3985 de la Audiencia y 163 del Juzgado, seguido a Jacinto Rubieellas Galiana vecino de Pogan de Vero ha recaído el auto que dice así:

## A U T O

En Barbastro a seis de Febrero de mil novecientos cuarenta y tres.

RESULTANDO: que en virtud de orden de proceder se inició este expediente de Responsabilidades Políticas contra Jacinto Rubiellas Galiana, vecino de Pozan de Vero, apareciendo del mismo que dicho individuo era de la Comision Gestora de su pueblo, observó conducta inhabil durante el dominio rojo interviniendo tanto en aquella Comision como en la que tenia por objeto declarar facciosos a algunos vecinos, para contrarrestar a los de la C.N.T. y evitar así persecucion de las personas y otros desmanes, siendo condenado en Consejo de Guerra a la pena de ocho años de inhabilitacion absoluta,

RESULTANDO: que reclamados a los Sres. Alcalde, Jefe Local de F. E. T. y de las J. O. N. S., Cura Párroco y Comandante del Puesto de la Guardia civil del pueblo de su vecindad, informes relativos a la situación económica y bienes del inculpado, resulta que ------ tiene bienes inmuebles y acmovientes cuyo valor ha sido tasado pericialmente en 4640 pesetas.

CONSIDERANDO: que en su virtud y de conformidad con lo que imperativamente preceptúa el artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero de 1942, dada la facultad que en el mismo se confiere a este Juzgado, procede acordar el sobreseimiento de este expediente. ya que los bienes del inculpado no llegan a 25000 pesetas.

Visto el artículo citado con sus demás de pertinente aplicación de precitada Ley y de la de 9 de Febrero de 1939.

Su Sría. por ante mí el Secretario dijo: Se sobresee el presente expediente de Responsabilidad Política seguido contra Jacinto Rubiellas Galiana.

Notifíquese este auto al Ilmo. Sr. Fiscal de la Audiencia Provincial de Huesca, remitiéndole copia simple del mismo con atento oficio, interesándole acuse de recibo; y una vez firme por haber transcurrido cinco días sin interponer recurso, notifíquese también al expedientado, remitiéndose testimonios de él, conforme preceptúa el expresado artículo 8.º al Excmo. Sr. Gobernador Civil y Jefe Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S. de Huesca, ya que constan los cargos que resultan contra el expedientado, así como al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, según está mandado en su Circular; poniéndolo también en conocimiento del Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de Huesca, al que se remitirá otro testimonio a efectos estadísticos.

Lo acordó y firma el Sr. D. FRANCISCO MARCO MONZON, ---------- Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de este Partido, doy fe. — Francisco Marco - Juan Bajo - Rubricados.-

Cuyo auto se notificó al Ministerio Fiscal y por haber transcurrido el plazo de cinco días sin interponer recurso, ha quedado firme.

Y para que conste, cumpliendo con lo en el auto inserto mandado y a fin de remitir al Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de Huesca, expido el presente testimonio que firmo con el V.º B.º del Sr. Juez en Barbastro a trece de Marzo de mil novecientos cuarenta y tres.

V.º B.º
El Juez Instructor,

SECRETARIA DEL JUZGADO DE DON JUAN BAJO VICENTE * BARBASTRO *

GOBIERNO DE ARAGON

C.6.567.859

D I L I G E N C I A.- Doy cuenta a la Sala del anterior testimonio de Auto de Sobreseimiento.Huesca quince de Marzo de mil novecientos cuarenta y tres.Certifi

P R O V I D E N C I A& Huesca quince de Marzo de mil novecientos c
S.S, &
Presidente & renta y tres.
Pino &
García & Dada cuenta;El presente testimonio únase

su rollo,acúsese recibo y regístrese en el libro correspo diente.

Lo acordaron los Srs. del margen y firma el Sr. Preside de que Certifico.

D I L I G E N C I A.-Seguidamente se cumple lo mandado.Certifico,

GOBIERNO DE ARAGON

Barbastro 9

31

# RESPONSABILIDADES POLITICAS

## JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL DE HUESCA

Expediente núm. 3985 Año 1942

Registro entrada núm. 1714

I del Juzgado de Barbastro n.º 163.

**CONTRA**

JACINTO RUBIELLAS GALIANA.

Vecino de Pozan de Vero

Sobreseido

Se inició el ..... de ..... de 194....

Remitido al Tribunal Regional el ..... de ..... de 194....

**Juez: D. Norberto Asín Iriarte**

**Secretario: D. Isidro Alvarez Iglesias**

D. JUAN PABLO SANCHEZ DIAZ- GUERRA.

OCTAVIO Y FÉLEZ-ZARAGOZA 11968

GOBIERNO DE ARAGON

¡VIVA ESPAÑA! ¡VIVA FRANCO!

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE ZARAGOZA

PRESIDENCIA

Expediente n.º 3985

141H

*Tengo el gusto de remitir a V. S. el adjunto testimonio de la sentencia recaída en el sumarísimo de urgencia núm.* 244-38 *contra* Jacinto Rubiellas Galiana

*por el delito de* Aceptación de empleos a los rebeldes *a los fines determinados en el artículo 53 y demás pertinentes de la Ley de 9 de Febrero de 1939.*

*De la presente y testimonio que se acompaña, me acusará recibo.*

*Dios guarde a España y su Caudillo.*

*Zaragoza* 30 *de* enero *de* 1942

TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLÍTICAS - ZARAGOZA -

Dº O. de S. S.

EL SECRETARIO DEL TRIBUNAL,

Sr. Juez Instructor Provincial de Huesca

GOBIERNO DE ARAGON

DON CRISTOBAL BUÑUEL ZAERA, SECRETARIO SUPLENTE DEL TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE ZARAGOZA.....

C E R T I F I C O : Que obra en este Tribunal el testimonio de la sentencia dictada por la jurisdicción castrense en el sumarísimo de urgencia número 244-38, seguido contra JACINTO RUBIELLAS GALIANA y vàrios más, que entre otros contiene los particulares siguientes:

«SENTENCIA.- En la Ciudad de Huesca a treinta y uno de agosto de mil novecientos treinta y ocho. Tercer Año Triunfal. Reunidos el Consejo de Guerra permanente para ver y fallar la causa número 244 instruida por el procedimiento sumarísimo de urgencia contra Jacinto Rubiellas Galiana

todos mayores de edad, por el delito de rebelión militar.-Dada cuenta por el Secretario de las actuaciones sumariales; oidos el ministerio Fiscal, defensor y los propios acusados; y

RESULTANDO.- Que.....Que.... Jacinto Rubiellas Galiana todos de la Comisión gestora del pueblo de Pozán de Vero, observaron conducta intachable durante el dominio rojo, interviniento tan tanto en aquella Comisión como en la que tenía por objeto declarar facciosos a algunos vecinos, para contrarrestar a los de la C.N.T. y evitar así persecución de las personas y otros desmanes.
CONSIDERANDO.-.....Que los hechos que se declaran probados en el tercer resultando tipifican el delito previsto y sancionado en el artículo 257 del Código penal ordinario. Siendo autores de los mismos los procesados que respectivamente se nombran en dichos resultandos por participación directa en los hechos de acuerdo con los prevenido en el artículo 14 del Código penal ordinario....
FALLAMOS: Que debemos condenar y condenamos..... Y A.... Jacinto Rubiellas Galiana a la pena de ocho años de inhabilitación absoluta.

-
-
-
-
-
-
-

Para determinar la cuantía de la responsabilidad civil se estará a lo dispuesto por el Decreto-Ley de 10 de enero de 1.937.- Así por.....»

CONCUERDAN lo transcrito con los particulares a que antes me refiero. Y para que conste, en cumplimiento de lo ordenado para que sirva de cabeza en el expediente contra Jacinto Rubiellas Galiana expido el presente en Zaragoza a treinta de enero de mil novecientos cuarenta y dos.

Cristóbal Buñuel

GOBIERNO DE ARAGON

12 2

PROVIDENCIA JUEZ ) En la Plaza de Huesca a siete de febrero de mil nove-
SEÑOR ASIN.....)cientos cuarenta y dos.

Por recibido el presente procedimiento de la Superioridad adjunto con la orden de proceder, acuséso recibo, registrese y en su dia se practicarán las diligencias oportunas.

Lo mando y firma S.S.ª

Doy fé.

DILIGENCIA.-Seguidamente se dió cumplimiento a lo anterior proveido.

Doy fé.

13 3

**PROVIDENCIA JUEZ SEÑOR ASIN . . .**

Huesca, a cinco de Junio de mil novecientos cuarenta y dos

Vista la Ley de 19 de Febrero último y normas complementarias del Tribunal Nacional de esta Jurisdicción, procédase dentro del plazo reglamentario a hacer entrega del presente procedimienio al Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial, acompañado de duplicada relación de la que un tercer ejemplar deberá ser suscrito por la citada Autoridad pará la debida constancia en este Juzgado y un cuatro ejemplar en donde conste la entrega y el recibí suscrito por el que provee y la Autoridad receptora, remítase al Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional conforme tiene ordenado.

Lo mando y firma S. S.ª

Doy fe.

DILIGENCIA.—En Huesca, a ocho de Junio de mil novecientos cuarenta y dos.

En el día de la fecha se da cumplimiento a la anterior providencia, haciendo entrega del presente procedimiento compuesto de 3 folios útiles, al Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial.

Doy fe.

GOBIERNO DE ARAGON

Expte. nº 1985
Entrada nº 1714
- Contra-
Jacinto Rubiellos Galiana

Tengo el honor de remitir a V.S. original, el adjunto expedien te instruido para la declaración de responsabilidad política del inculpado y número anotados al mar gen, entregado a éste Juzgado por la Ilma. Audiencia Provincial de ésta Capital y cuya tramitación / corresponde a ese Juzgado.

Ruego a V.S. se digne acusarme recibo.

Dios guarde a V.S. muchos años
Huesca 11 de diciembre de 1.942.

El Juez de instrucción.

JUZGADO INSTRUCCIÓN DE RESPONSABILIDADES POLÍTICAS - HUESCA -

Señor Juez de instrucción del partido de
- BARBASTRO.-

GOBIERNO DE ARAGÓN

PROVIDENCIA )) Barbastro veintinueve de diciembre de mil novecientos cua- 15
Juez )) renta y dos.
)) Recibida la precedente orden de proceder con el testimo-
Señor Marco. )) nio de la santencia del Consejo de Guerra que se acompaña,
Dusese recibo a la Ilma. Audiencia Provincial, y en su vista con arreglo
al articulo 53 de la Ley de 9 de Febrero de 1939, en relacion con el 7º
de la de 19 de Febrero de 1942, reclamese unicamente la relacion o in-
ventario de bienes del inculpado, dirigiendode al efecto los oportunos des-
pachos.-

Lo acordó y firma S.Sª doy fe.-

L/

DILIGENCIA.- Seguidamente se acusa recibo y se libra orden al Juzgado muni-
cipal de Pozan de Vero, doy fe.

Baja

GOBIERNO DE ARAGON

RESPONSABILIDADES POLITICAS - BARBASTRO

Expediente núm. 163 URGENTE 16

En méritos del expediente cuyo número se anota, sobre las Responsabilidades Políticas que procedan contra JACINTO RUBIELLAS GALIANA; de esa vecindad, sírvase V. practicar con toda urgencia las siguientes DILIGENCIAS:

1.ª — Reclamar de la Alcaldía certificación de los bienes que tenga amillarados con el líquido imponible de las fincas el 18 de Julio de 1936, y además, informe del Alcalde sobre si se le conocen otros bienes y cuáles sean éstos.

2.ª — Reclamar informe del Jefe Local de Falange, Comandante del Puesto de la Guardia Civil y Cura Párroco, sobre bienes que el mismo posea, clase de éstos, individuos de su familia a quienes tiene que atender y medios de vida con que cuenta.

3.ª — Obtenidas las contestaciones, ese Juzgado nombrará dos peritos para tasar el valor de cada uno de los bienes que posea, partida por partida, sujetándose la valoración a la que tuviesen los bienes el 18 de Julio de 1936, y tratándose de fincas rústicas o urbanas, por los líquidos imponibles que en dicha fecha tuvieran.

4.ª — Hecha la valoración formará ese Juzgado inventario valorado de los bienes comprendiendo en el inventario todos los bienes y en una casilla a la derecha el valor de cada uno según la tasación que hayan hecho los peritos.

Si careciere de bienes se acreditará la insolvencia mediante declaración de dos testigos.

Todas estas diligencias son de carácter urgente y han de practicarse como servicio preferente, siendo el plazo máximo cinco días.

Dios guarde a V. muchos años,

Barbastro 29 de diciembre de 194 3.

El Juez Instructor,

*Sr. Juez Municipal de* POZAN DE VERO.

PRO-

GOBIERNO DE ARAG

VIDENCIA = Por recibido el escrito que antecede, cumplase cuanto en el se ordena, solicitando informes de las autoridades locales y tasación pericial de dos vecinos de esta localidad, juntamente con el inventario que formule este Juzgado, lo cual todo unido se remita al Juzgado Instructor de Barbastro. Lo manda y firma el Sr. Juez Municipal en Pozán de Vero a cinco de Enero de mil novecientos cuarenta y tres. Doy fe.

El Juez

DILIGENCIA = Seguidamente y unida toda la documentación a la presente diligencia, se remite al Juzgado de Responsabilidades Políticas. Doy fe.

GOBIERNO DE ARAGÓN

DON FRANCISCO ROMEO LISA , Secretario del Ayuntamiento de Pozán de Vero ( Huesca )

CERTIFICO:Que examinados detenidamente los Repartimiento de Rústica y Pecuaria y demás antecedentes obrantes en esta Secretaria de mi cargo correspondientes al año 1936,Don Jacinto Rubiella Galianas aparece al número 150 del Repartimiento con un líquido imponible por Rústica y pecuaria de DOSCIENTAS DIEZ pesetas,19 céntimos y una contribución anual de TREINTA Y NUEVE pesetas con 01 céntimos.

Al propio tiempo certifico,que en el Padrón de Edificios y Solares aparece con una riqueza amillarada por una casa y un corral de DIECISEIS pesetas 00 céntimos y una contribución anual de TRES pesetas,62 céntimos.

Y para que conste a los efectos oportunos,expido el presente con el Vº. Bº. del Sr. Alcalde en Pozán de Vero a nueve de Enero de mil novecientos cuarenta y tres.

Vº. Bº.

El Alcalde

Ayuntamiento de Pozan de Vero

El Secretario

DON MARIANO BUERA CLAVERO, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Pozán de Vero (Huesca )

INFORMA: Que el vecino de esta localidad JACINTO RUBIELLA GALIANAS, casado, mayor de edad, labrador, en cumplimiento a lo ordenad por el Ilmi Sr. Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de Barbastro, tengo e el honor de manifestar que no posee otros bienes que los que figuran amillarados a s su nombre y que especifican en la adjunta certificación de la riqueza rústica, pecuaria y urbana, la pecuaria consiste en dos asnos de labor de escaso valor en el año 1936 según se indica en el mismo.

Y para que conste a los efectos que en justicia proceda, expido el presente infor, me en Pozán de Vero a nueve de Enero de mil novecientos cuarenta y tres.

El Alcalde

Ayuntamiento de Pozan de Vero

Mariano Buera

FALANGE ESPAÑOLA TRADICIONALISTA Y DE LAS J. O. N. S.

JEFATURA LOCAL DE

POZÁN DE VERO

Registro salida núm. .....

SALUDO A FRANCO:
¡ARRIBA ESPAÑA!

En cumplimiento a lo ordenado por el Sr Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de Barbastro, sobre los bienes que posee el vecino de esta localidad JACINTO RUBIELLA GALIANAS, tengo el honor de informar que los bienes, con arreglo al valor de 18 de Julio de 1936 son de CUATRO MIL pesetas aproximadamente, consistentes en fincas rústicas, una casa y dos asnos, teniendo a su cargo a su esposa y tres hijos, no teniendo otros medios de vida que los frutos que recolecta de sus tierras y de los jornales que presta a otros patronos en esta localidad.

Es cuanto he de informar con respecto a los bienes del expresado Rubiella Galianas para lo que en Justicia proceda en Pozán de Vero a doce de Enero de mil novecientos cuarenta y tres.

El Jefe Local

Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. * JEFATURA LOCAL * Pozan de Vero

20

PARROQUIA

DE

POZAN DE VERO

---

En cumplimiento a lo ordenado por el Sr Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de Barbastro, sobre los bienes que posee el vecino de esta localidad JACINTO RUBIELLA GALIANAS, tengo el honor de informar que los bienes, con arreglo al valor de 18 de Julio de 1936 son de CUATRO MIL pesetas aproximadamente, consistentes en fincas rústicas, una casa y dos asnos, teniendo a su cargo a su esposa y tres hijos, no teniendo otros medios de vida que los frutos que recolecta de sus tierras y de los jornales que presta a otros patronos en esta localidad.

Es cuanto he de informar con respecto a l los bienes del expresado Rubiella Galianas para lo que en Justicia proceda en Pozán de Vero a doce de Enero de mil novecientos cuarenta y tres.

El Cura Encargado

Manuel Durán Pbro.

PARROQUIA DE NTRA. SRA. DE LA ASUNCION

TASACION PERICIAL: En POZÁN DE VERO a doce de Enero de mil novecientos cuarenta y tres

Ante el Sr. Juez Municipal, y de mí, el Secretario, comparecen los peritos prácticos de esta vecindad, D. Salvador Mur Peco y D. Manuel Palau Gaminel los cuales, después de prometer decir verdad, declaran:

Que por orden de este Juzgado han procedido bien y fielmente a tasar y reconocer, según su leal saber y entender, los bienes de Dn Jacinto Rubilla Paliaras con arreglo al valor que tenían el dieciocho de Julio de mil novecientos treinta y seis: Una finca partida La Pinada valorada en cuatro cientas pesetas; otra partida Santa Eulalia valorada en ochenta pesetas; otra partida Las Fontanetas valorada en quinientas pesetas; otra partida Campo Huerta valorada en cuatro cientas pesetas; otra partida La Iglesia valorada en quinientas pesetas; otra partida Altarbochie valorada en quinientas pesetas; otra partida La Lapena valorada en cien pesetas; otra partida La Plana valorada en trescientas pesetas; otra partida Las Pacas valorada en ciento cincuenta pesetas; otra partida La Tasola valorada en setecientas cincuenta pesetas; una casa en la calle San Macario valorada en siete cientas pesetas y dos asnos valorados en quinientas pesetas.

Que nada mas tienen que tasar con respecto a los bienes de Jacinto Rubilla Paliaras.

Se ratifican y firman, después del Sr. Juez, doy fe.

E/.

Los Peritos

Salvador Mur

Manuel Palau

El Juez Municipal

Antonio Lanuza

El Secretario

Romeo

Juzgado Municipal de Pozán de Vero

Medinación G E L T A. — Madrid - Lugo. - Mod. 42

GOBIERNO DE ARAGON

COMANDANCIA DE LA GUARDIA CIVIL
PUESTO RURAL
Huesca

En cumplimiento a su atento escrito de fecha 29 del anterior, tengo el honor de participar a la respetable y superior autoridad de V. a los efectos pertinentes, que según informes adquiridos por el suscribe, facilitados por las Autoridades Locales de Pozan de Vero, resulta, que el vecino de la antedicha localidad, JACINTO RUBIELLA GALINDAS, posee los bienes siguientes, valorados con arreglo al valor de los mismos, el dia 18 de Julio de 1.936.- BIENES.-CUATRO MIL pesetas aproximadamente, consistentes en fincas rusticas, una casa, y dos panes, teniendo a su cargo a su esposa, y tres hijos, no poseyendo otros medios de vida que los frutos que recolecta de sus tierras y de los jornales que presta a otros patronos de Pozan de Vero.
La causa de no haber podido dar cumplimiento anteriormente, fué debido a que estaba pendiente de recibo de los datos anteriormente consignados, los cuales tenia interesados de las Autoridades Locales de la antedicha localidad.
Dios guarde a V. muchos años.
Adahuesca 15 de Enero de 1.943.
El Comandante del Puesto.

Sr. Juez Municipal de Pozan de Vero.

GOBIERNO DE ARAGON

JUZGADO MUNICIPAL DE POZAN DE VERO

Valoración de los bienes pertenecientes al vecino de esta localidad JACINTO RUBIELLA GALIANAS, que hace este Juzgado con arreglo a la tasación pericial de los designados por este Juzgado, D. Salvador Mur Pera y D. Manuel Palain Gramisel.

| | |
|---|---|
| Una finca rústica partida La Puyada, valor ..... | 400'00 |
| Otra en la partida Stª Eulalia, valorada en ..... | 80'00 |
| Otra en la partida Las Fomtanetas su valor ,,..... | 500'00 |
| Otra partida Camino de Huerta ,valorada en ,..... | 400'00 |
| Otra partida La Chesa ,valorada en ..... | 500'00 |
| Otra en la partida el Altarboche, valorada en .... | 500'00 |
| Otra en la part7da La Lupera, valorada en ,,,,,,, | 100'00 |
| Otra en la Partida La Plana ,valorada em ..... | 60'00 |
| Otra en la partida en Las Pacas ,valorada en .....150'00 | |
| Otra en la partida La Insola .valorada en .....750'00 | |
| Total en concepto de rústica | 3440'00 |
| Una casa en la calle de San Macario, valorada en | 700'00 |
| Dos asnos de labor valoradas en ..... | 500'00 |
| Total pesetas ---- | 4640'00 |

Y para que conste, expido el pre ente inventario de los bienes de Jacinti Rubiella Galinas. en Pozán de Vero a diecinueve de Enero de mil novecientos cuarenta y tres.

El Juez Municipal

Juzgado Municipal de Pozan de Vero

GOBIERNO DE ARAGON

# A U T O

En Barbastro a seis de Febrero de mil novecientos cuarenta y tres.

RESULTANDO: que en virtud de orden de proceder se inició este expediente de Responsabilidades Políticas contra Jacinto Rubiellas Galiana, vecino de Fozan de Vero, apareciendo del mismo que dicho individuo era de la Comision Gestora de su pueblo, observó conducta intachable durante el dominio rojo interviniendo tanto en aquella Comision como en ña que tenia por objeto declarar facciosos a algunos vecinos, para contrarrestar a los de la C.N.T. y evitar asi persecucion de las personas y otros desmanes, siendo condenado en Consejo de Guerra a la pena de ocho años de inhabilutacion absoluta,

RESULTANDO: que reclamados a los Sres. Alcalde, Jefe Local de F. E. T. y de las J. O. N. S., Cura Párroco y Comandante del Puesto de la Guardia civil del pueblo de su vecindad, informes relativos a la situación económica y bienes del inculpado, resulta que ---- tiene bienes inmuebles y semovientes cuyo valor ha sido tasado pericialmente en 4640 pesetas.

CONSIDERANDO: que en su virtud y de conformidad con lo que imperativamente preceptúa el artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero de 1942, dada la facultad que en el mismo se confiere a este Juzgado, procede acordar el sobreseimiento de este expediente, ya que los bienes del inculpado no llegan a 25000 pesetas.

Visto el artículo citado con sus demás de pertinente aplicación de precitada Ley y de la de 9 de Febrero de 1939.

Su Sría. por ante mí el Secretario dijo: Se sobresee el presente expediente de Responsabilidad Política seguido contra Jacinto Rubiellas Galiana.

Notifíquese este auto al Ilmo. Sr. Fiscal de la Audiencia Provincial de Huesca, remitiéndole copia simple del mismo con atento oficio, interesándole acuse de recibo; y una vez firme por haber transcurrido cinco días sin interponer recurso, notifíquese también al expedientado, remitiéndose testimonios de él, conforme preceptúa el expresado artículo 8.º al Excmo. Sr. Gobernador Civil y Jefe Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S. de Huesca, ya que constan los cargos que resultan contra el expedientado, así como al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, según está mandado en su Circular; poniéndolo también en conocimiento del Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de Huesca, al que se remitirá otro testimonio a efectos estadísticos.

Lo acordó y firma el Sr. D. FRANCISCO MARCO MONTON,---------- Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de este Partido, doy fe. —

Juan Bajo

GOBIERNO DE ARAGON

DILIGENCIA.- Con la misma fecha y atenta comunicacion se remite copia del auto anterior el Ilmo.Sr.Fiscal de la Audiencia de Huesca,para que le sirva de notificaión,doy fe.-

Bajo

25

**FISCALIA DE LA AUDIENCIA PROVINCIAL**
**HUESCA**

N°.- 69

Acuso recibo a V. S. de la copia literal del auto dictado por ese Juzgado, con fecha 6 del actual, en el Expediénte de Responsabilidades Politicas n°3985 de la Audiencia y 163 del Juzgado, seguido contra Jacinto Rubiellas Galiana , . . vecino de Pozan de Vero . . . . y por el cual se acuerda y decreta el sobreseimiento del mismo.

Esta Fiscalía se dá por notificada de tal resolución y nada tiene que oponer a su firmeza.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Huesca a 10 de Febrero de 1943.

Sr Juez de Insterucción .

BARBASTRO

GOBIERNO DE ARAGON

PROVIDENCIA )) Barbastro veintisiete de Febre-
))
Juez )) ro de mil novecientos cuarenta
Señor Marco. )) y tres.

El anterior oficio en que se da por notificado el Ilmo. Sr. Fiscal, unase al expediente de su razón y por haber transcurrido el plazo de 5 días sin interponer recurso, siendo firme el auto, notifíquese el mismo al expedientado y requiérasele o a alguno de sus familiares, para que manifieste la fecha y lugar de su nacimiento y el nombre de sus padres.

Lo acordó y rubrica S.S. de doy fe.-

R/

Juan Bajo

DILIGENCIA.- Seguidamente se libra oportuna orden a tal fin, doy fe.-

Bajo

C.6.568,030

RESPONSABILIDADES POLITICAS - BARBASTRO 26

URGENTE

Expediente nº 163

En el expediente que se tramita en este Juzgado sobre Responsabilidades Politicas contra el vecino de esa localidad Jacinto Ruvilla Galiana he acordado dirigir a V. la presente orden a fin de que se sirva disponer la practica de las diligencias que luego se dirá y verificado la devuelva con las actuaciones que acrediten su cumplimiento con la maxima urgencia y sin dar lugar a recuerdos.

Dios guarde a V. muchos años.
Barbastro 27 de Febrero de 1943.
El Juez Instructor.

Sr. Juez Municipal de Posan de Vero

DILIGENCIAS QUE SE HAN DE PRACTICAR

Que se notifique y haga saber en forma al referido expedientado, que por auto de 6 del actual ha sido sobreseido el expresado expediente, y se le REQUIERA para que manifieste la fecha y lugar de su naturaleza y los nombres de sus padres.

Caso de no hallarse ahi el expedientado hagase la notificacion y el requerimiento al alguno de sus familiares.

PRO +

GOBIERNO DE ARAGON

VIDENCIA = Por recibido el escrito que antecede, del Ilmo Sr Juez de Responsabilidades Políticas, practíquese las diligencias que en mismo se ordenan notificando al expedientado JACINTO RUBIELLA GALIANAS que le ha sido sopreseido el expediente y se le requiera en legal forma para que manifieste, fecha, lugar y naturaleza y nombres de su padres.

Lo manda y firma el Sr, Juez Municipal en Pozán de Vero a ocho de Marzo de mil novecientos cuarenta y ~~tres.~~ Doy fe.

Juzgado Municipal de Pozan de Vero

DILIGENCIA DE CITACION = Seguidamente cité a comparecencia ante este Juzgado a D. Jacinto Rubiella Galianas en virtud de lo ordenado en la Providencia anterior, quien presente queda enterado del sopreseimiento del expediente que se le habia instruido por Responsabilidades Políticas. Seguidamente y en legal forma requerido, manifiesta que nació en Pozán de Vero el dia 11 de Septiembre de 1884 y que es hijo de JOSE RUBIELLA PUERTOLAS y de APOLONIA GALIANAS PUERTOLAS. Enterado y manifiestas las preguntas que se interesan en las Diligencias del escrito del Sr. Juez de Responsabilidades Políticas, firma conmigo la presente diligencia de que doy fe.

Jacinto Rubiella

GOBIERNO DE ARAGON

PROVIDENCIA )) Barbastro trece de Marzo de mil
)) novecientos cuarenta y tres.
Juez ))
Señor Marco.)) La anterior carta orden, una-
se al expediente de su razon; y siendo firme
el auto en el mismo dictado remitanse los tes-
timonios que de él estan acordados.

Lo mandó y firma S.Sª doy fe.-

M/

Juan Bajo

DILIGENCIA.- Con la misma fecha y atentas comuni-
caciones se remiten los testimonios acordados,
doy fe.-

Bajo

GOBIERNO DE ARAGON

AUDIENCIA PROVINCIAL

RESPONSABILIDADES POLITICAS

HUESCA

PRESIDENCIA

Expte nº 520

Contra:

Jacinto Rubiella Galiana

Acuso recibo a V.S. del testimonio de Auto de Sobreseimiento en el expediente de Responsabilidades Políticas contra el anotado al margen.

Dios guarde a V.S. muchos años.

Huesca 15 de Marzo de 1.943

AUDIENCIA PROVINCIAL · HUESCA ·

Juez de 1ª Instancia e Instrucción de

BARBASTRO

GOBIERNO DE ARAGON

ESTADO ESPAÑOL

GOBIERNO CIVIL
DE LA
PROVINCIA DE HUESCA

Negociado O. P.

Número 2464

Exp. nº 163 contra
JACINTO RUBIELLAS GALIANA

NOTA.—Al contestar, indíquese número y Negociado.

Ilmo. Sr:

Por la presente, cúmplese acusar recibo a V.I. del testimonio literal del auto de sobreseimiento dictado en el expediente y contra el inculpado anotados al margen, por responsabilidades políticas.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Huesca, 15 de marzo de 1943.

EL GOBERNADOR CIVIL,

P. D.

El Secretario del Gobierno.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA HUESCA

Sr. Juez de 1ª Instancia e Instrucción de BARBASTRO.
(Responsabilidades Políticas)

GOBIERNO DE ARAGON

SALUDO A FRANCO
¡ARRIBA ESPAÑA!

30

Falange Española Tradicionalista y de las J.O.N.S.

DELEGACION PROVINCIAL DE
INFORMACION E INVESTIGACION

HUESCA

Departamento de SECRETARIA:

Núm. 1.585

Acuso recibo a su attº comunicado de fecha 13 de los corrientes, por el que me comunica resolución recaida en los expedientes nº 3985 de la Audiencia y 163 del Juzgado seguidos contra JACINTO RUBIELLAS GALIANA, natural y vecino de Pozan de Vero.-

Por Dios, España y su Revolución Nacional-sindicalista.

HUESCA, 16 de Marzo de 1.943.

EL DELEGADO PROVINCIAL,

Vº Bº
EL JEFE PROVINCIAL; P/O

FALANGE ESPAÑOLA TRADICIONALISTA Y DE LAS J.O.N.S. - DELEGACION E INVESTIGACION - HUESCA

ILMO. SR. JUEZ DE RESPONSABILIDADES POLITICAS.

= B A R B A S T R O =

GOBIERNO DE ARAGON

TRIBUNAL NACIONAL
DE
RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

Exgte: 3.985
Jacinto Rubie
llas Galiana

*Con el comunicado de* 13-3-43
*se ha recibido en este Tribunal testimonio del Auto dictado por ese Juzgado acordando el sobreseimiento en el expediente seguido contra el individuo que al margen se cita, quedando enterado el Tribunal.*

*Madrid,* 13 *de* Mayo *de* 1943.

*El Secretario,*

**Sr. Juez de Instrucción de** Barbastro

GOBIERNO DE ARAGON

B.9.340.930



PROVIDENCIA )) Barbastro ocho de Julio de mil novecientos cuarenta y tres.
Juez ))
Señor Marco. )) Dos cuatro predecentes acuses de recibo del testimonio del auto firme de sobreseimiento, unanse al expediente de su referencia; y estando con ello terminado archivese.

Lo acordó y firma S.Sª doy fe.-

M/

ARCHIVO.- Se hace en el mismo dia de este expediente en el de este Juzgado, doy fe.-

GOBIERNO DE ARAGON